

CONTROL DE LA BRUCELOSIS BOVINA: Cambios en la legislación actual para acelerar el saneamiento de los rodeos

Carlos Robles¹ y Agustín Martínez²

¹ Consultor Privado, Ex Investigador de INTA

² INTA EEA Bariloche, Área de Producción Animal, Grupo de Salud Animal
* roblesbari@gmail.com

Tras la publicación por parte del SENASA de la resolución 77/2021, se introducen cambios para acelerar y facilitar el control y erradicación de la brucelosis bovina en Argentina.

Introducción

La brucelosis es una enfermedad infecciosa crónica de los bovinos causada por una bacteria denominada *Brucella abortus* cuyo mayor impacto en la producción bovina del país se debe a la presentación de abortos en el último tercio de la gestación en vacas de todas las edades. De manera secundaria produce retención de placenta y merma en la producción de leche en hembras, mientras que en los machos produce inflamación crónica de testículos, epidídimos y vesículas seminales que llevan a la infertilidad. A ello hay que agregar el nacimiento de terneros prematuros y el incremento de la mortalidad perinatal.

Finalmente, no hay que olvidar que constituye una de las zoonosis más importantes del mundo según la Organización Mundial de la Salud, afectando a la familia rural, trabajadores de la carne y veterinarios, siendo los principales síntomas la fiebre alta recurrente, la falta de energía, escalofríos, dolores musculares y articulares y en algunos casos puede haber complicaciones a nivel del sistema nervioso central y del corazón.

La brucelosis bovina está diseminada en todo el país, incluidas las provincias patagónicas donde desde la década del '80 se vienen realizando por parte del SENASA, el INTA y algunos gobiernos provinciales, tareas de diagnóstico, de relevamiento y de control, sobre todo en aquellas zonas y establecimientos con altas prevalencias. La única excepción es la Provincia de Tierra del Fuego, que ha sido declarada libre de la enfermedad.

Acciones para el control

A fin de generalizar y homogeneizar las tareas de control y erradicación de esta enfermedad, el SENASA, a través de diferentes resoluciones dictadas a lo largo del tiempo, ha ido marcando y reglamentando las acciones que deben realizarse a nivel país y que se han apoyado en dos pilares fundamentales:

a- Vacunación obligatoria de todas las terneras de reposición entre los 3 y 8 meses de edad, por única vez, con una dosis de la vacuna *Brucella abortus* cepa 19.

b- Extracción de sangre para

la determinación de presencia de anticuerpos de *Brucella abortus* en las hembras mayores de 18 meses de edad y de machos mayores de 6 meses, en caso de venta de reproductores o movimientos con destino a exposiciones rurales o remates.

En 2019 entró en vigencia la Resolución 67/2019, que entre otras acciones, establecía como novedad la realización de la Determinación Obligatoria de Estatus Sanitario a Brucelosis (DOES), consistente en un diagnóstico serológico obligatorio por única vez a la totalidad de los animales susceptibles (vaquillonas, vacas y toros) de cada establecimiento con el fin de verificar la condición sanitaria de los rodeos. La DOES debía llevarse a cabo por un veterinario privado acreditado por SENASA, en un plazo máximo de 3 años desde que entrara en vigencia la norma.

Ante las presiones de los mercados internacionales que exigen cada vez una mejor calidad sanitaria de la carne, que debe provenir de rodeos libres de enfermedades como fiebre aftosa, Tuberculosis, Brucelosis, etc., sumado a los trastornos originados por la pandemia

covid19 que dificultó las tareas de sangrado a campo y el trabajo de los laboratorios de diagnóstico, el SENASA decidió readecuar y actualizar la legislación vigente con una nueva resolución (77/2021) que mantiene la vacunación obligatoria de las terneras y simplifica los muestreos.

A continuación explicaremos brevemente los principales cambios a fin de que los productores puedan ajustar los trabajos según lo requerido por la nueva resolución, recomendando la lectura de la resolución completa que puede ser bajada del siguiente link: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/240975/20210219>.

ARTÍCULO 9 Res 77/2021- Determinación Obligatoria del Estatus Sanitario (DOES) (Figura 1). Todos los establecimientos ganaderos bovinos del país en los que se lleve a cabo algún tipo de actividad reproductiva del ganado bovino, deben efectuar la DOES con respecto a brucelosis, mediante la realización de un diagnóstico serológico, de acuerdo con alguna de las dos modalidades siguientes, según el tipo de explotación productiva:

DOES TOTAL: Esta modalidad es obligatoria para cabañas y tambos, y optativa para rodeos de cría y ciclo completo. Se debe realizar el diagnóstico serológico de la totalidad de las categorías de animales susceptibles presentes (hembras mayores de 18 meses y machos mayores de 6 meses) en el establecimiento. Si la totalidad de los animales resultan negativos el establecimiento podrá obtener la categoría de **"Establecimiento Libre de Brucelosis Bovina"**. A futuro, estos establecimientos no necesitarán un análisis serológico de los animales para realizar movimiento de reproductores.

Fecha límite para completar y presentar la DOES TOTAL: el 31 de julio de 2021.

DOES MUESTREO: Esta modalidad es obligatoria para los rodeos de cría y ciclo completo que no realicen la DOES TOTAL. Se debe realizar la determinación de estatus mediante el muestreo de un porcentaje representativo de la "categoría vaca" (mayores de 24 meses, luego de la primera parición) y de la totalidad de la "categoría toro" presentes en el establecimiento, según stock total de vacas y toros. Si la totalidad de los animales muestreados resultan negativos el establecimiento podrá obtener la categoría de "**Establecimiento negativo a Brucelosis Bovina**". A futuro, estos establecimientos, seguirán necesitando el análisis serológico negativo de los animales para realizar movimientos de reproductores.

Fecha límite para completar y presentar la DOES MUESTREO para los establecimientos de más de 300 vacas: el 31 de julio de 2021 y para los establecimientos de menos de 300 vacas: el 30 de noviembre de 2021.

Para saber cuántos animales hay que muestrear, se debe utilizar la Tabla 1, siguiendo las instrucciones que presentamos a continuación:

- Los establecimientos según su estrato de acuerdo a la cantidad de la "categoría vaca", deberán muestrear el porcentaje indicado de vacas mayores de

VEINTICUATRO (24) meses, seleccionando de preferencia aquellas vacas vacías, sin ternero al final de la parición, que tengan antecedentes de que hayan abortado o ingresadas al establecimiento el último año.

- Al número final de vacas resultante, deberá sumarse el total de los toros del establecimiento.

Tabla 1: Tabla a utilizar para calcular el número de vacas a muestrear para cumplimentar la DOES MUESTREO.

Estratificación de establecimientos según la cantidad de vacas	Porcentaje de vacas a muestrear	Nº Mínimo de muestras	Nº Máximo de muestras
1 a 100	85	según %	85
101 a 200	65	85	130
201 a 300	55	130	165
301 a 500	50	165	250
de 501 a 1000	35	250	350
de 1001 a 5000	25	350	1250
de 5000 o más	15	1250	según stock

Finalmente en la nueva resolución, se especifica que vencidos los plazos dispuestos para la determinación del estatus sanitario, el SENASA aplicará las restricciones sanitarias en los movimientos de aquellos establecimientos que no hayan presentado los resultados diagnósticos correspondientes, por lo que

recomendamos a todos los productores ponerse en contacto con la Oficina del SENASA más cercana, ante cualquier duda que pueda surgir sobre las modalidades de aplicación y alcances de esta nueva resolución.

PLAN NACIONAL DE CONTROL Y ERRADICACIÓN DE BRUCELOSIS BOVINA

Normado por Resolución Senasa N°67/2019, actualizada por Resolución Senasa N°77/2021

ESTRATEGIA: dirigida a establecimientos que realicen actividad reproductiva | **OBJETIVO:** identificar establecimientos infectados

VIGILANCIA OFICIAL EN REMATES FERIA, FRIGORÍFICOS Y ESTABLECIMIENTOS DE RIESGO SANITARIO

DOES DETERMINACIÓN OBLIGATORIA DEL ESTATUS SANITARIO (La hace el veterinario acreditado)

DOES TOTAL	DOES MUESTREO
Se muestrea la TOTALIDAD de animales susceptibles del establecimiento: vacas y vaquillonas mayores de 18 meses, toros y toritos destinados a reproducción	Se muestrea la TOTALIDAD de toros del establecimiento y UNA PARTE REPRESENTATIVA de la categoría vaca: mayor de 24 meses y luego de la primera parición, según tabla Anexo XI Res. 67/2019
OBLIGATORIA para tambos y cabañas que no la hayan efectuado Fecha límite: 31 de julio de 2021 OPATIVA para cría y ciclo completo	OBLIGATORIA para establecimientos distintos a tambos y cabañas que no cuenten por DOES TOTAL Fecha límite: 31 de julio de 2021 para establecimientos de más de 300 VACAS 30 de noviembre de 2021 para establecimientos de 300 VACAS o menos
SI TODOS LOS RESULTADOS SON NEGATIVOS	
ESTATUS LIBRE RECERTIFICACIÓN ANUAL mediante muestreo representativo según tabla Anexo III Res. 67/2019	ESTATUS NEGATIVO NO SE RECERTIFICA
Movimiento de animales	
Sin serología previa	Con serología previa cuando se destinen a establecimientos con actividad reproductiva
ANTE RESULTADOS POSITIVOS	
El productor y su veterinario acreditado deben presentar en el Senasa un plan de saneamiento para eliminar la infección en un plazo de 60 días desde el diagnóstico	
Pasadas las fechas límite, los establecimientos que no hayan cumplido con la presentación de las DOES serán sujetos a restricciones de movimientos y quedarán excluidos como proveedores de hacienda para el mercado de exportación de carne a China	

Figura 1: Resumen de la nueva resolución de SENASA para el control y erradicación de la Brucelosis Bovina en Argentina.

¿Qué servicios ofrece el INTA?

El Grupo de Salud Animal del INTA Bariloche brinda asesoramiento a productores y veterinarios de la actividad privada en todos los aspectos relacionados con el diagnóstico y control de la brucelosis y tiene un sistema de carta-acuerdo que se firma entre el productor, su veterinario privado y el INTA Bariloche para coordinar dichas actividades.

Asimismo, se ofrece un servicio de diagnóstico de laboratorio para toda la Patagonia, que cuenta con las pruebas diagnósticas oficiales y está acreditado como Laboratorio de RED N° 185 por el SENASA para realizar los análisis de brucelosis y otorgar los informes oficiales que demanda el Plan Nacional de Control. El INTA también ofrece junto con los colegios veterinarios de todas las provincias patagónicas y el SENASA, los cursos de acreditación para veterinarios rurales, que son necesarios para trabajar

dentro del Programa Nacional de Brucelosis; estos cursos por el momento se hallan suspendidos por las restricciones que impone la pandemia del covid19.

Si usted está interesado en recibir asesoramiento puede comunicarse con nosotros directamente, a través de las Agencias de Extensión del INTA o a través del veterinario privado que lo asiste.

- El texto completo y los anexos de la Resolución 67/19 se pueden obtener ingresando vía internet al siguiente link: <http://www.senasa.gov.ar/normativas/resolucion-67-2019-senasa-servicio-nacional-de-sanidad-y-calidad-agroalimentaria>

- El texto completo y el anexo de la resolución 77/2021 puede obtenerse del siguiente link: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/240975/20210219>